



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y  
MERCADOS AGRARIOS

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE LA CABRA MALAGUEÑA, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.**

Vista la solicitud de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE LA CABRA MALAGUEÑA para la aprobación de la modificación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en la carne y productos cárnicos y leche y productos lácteos de caprino de la raza Malagueña, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, teniendo en cuenta:

**PRIMERO.-** Que la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE LA CABRA MALAGUEÑA, presentó con fecha 8 de abril de 2014, la solicitud para la aprobación del pliego de condiciones según el artículo 3.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por la que se dictó la Resolución de esta Dirección General de 15 de octubre de 2014 por la que se autoriza el uso del logotipo “raza autóctona” a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE LA CABRA MALAGUEÑA, para la carne y productos cárnicos y leche y productos lácteos de caprino de la raza Malagueña.

**SEGUNDO.-** Que la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE LA CABRA MALAGUEÑA, entidad actualmente reconocida por el Ministerio de Agricultura y Pesca, y Alimentación para la gestión del Programa de Cría de la raza caprina Malagueña, ha presentado con fecha 14 de mayo de 2021 la solicitud para modificar el pliego de condiciones aprobado por Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Dirección General de Producciones y Mercados, conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal.

**TERCERO.-** Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y con el artículo 3.1.g) del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el





que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

**CUARTO.-** Que del examen de la documentación aportada por la solicitante se comprueba el cumplimiento de los contenidos mínimos exigidos en el anexo II del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

**QUINTO.-** Que el logotipo “Raza Autóctona” Malagueña, solamente podrá utilizarse conjuntamente con Marca de Garantía “Chivo lechal Malagueño” para aquellas carnes procedentes de animales de explotaciones ubicadas en la provincia de Málaga, según el artículo 4 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

**SEXTO.-** Que aquellas carnes diferentes de las definidas en el punto quinto de la presente resolución, los productos cárnicos y la leche y los productos lácteos irán únicamente amparados por el logotipo “raza autóctona” malagueña.

**SÉPTIMO.-** Que en el caso de la raza caprina Malagueña, no existe ninguna Denominación de Origen Protegida, ni Indicación Geográfica Protegida inscritas en el registro comunitario previsto en el Reglamento (UE) nº 1151/2012, del parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, que contenga o consista en el nombre de esta raza.

**OCTAVO.-** Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que son aducidas por los solicitantes.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

#### **RESUELVO:**

**Primero.-** Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE LA CABRA MALAGUEÑA, para la carne y productos cárnicos y leche y productos lácteos de caprino de la raza Malagueña, según las condiciones del pliego de condiciones presentado por dicha asociación el 14 de mayo de 2021, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

**Segundo.-** Dejar sin efectos la Resolución de esta Dirección General de 15 de octubre de 2014 por la que se autoriza el uso del logotipo “raza autóctona” a





la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE LA CABRA MALAGUEÑA, para la carne y productos cárnicos y leche y productos lácteos de caprino de la raza Malagueña según las condiciones del pliego de condiciones presentado por dicha asociación el 8 de abril de 2014.

**Tercero.-** Por la Subdirección General de medios de producción ganadera se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

**Cuarto.-** Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE** al solicitante.

**PUBLÍQUESE** en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

LA DIRECTORA GENERAL,  
Firmado electrónicamente por:  
Esperanza Orellana Moraleda

